

**ARMADA DE CHILE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

CONCEPCIÓN, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.-

**BANDO N° 64**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional; los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal; el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por Decretos N° 106 de 19 de marzo de 2020 y 203 de 12 de mayo de 2020; el Decreto Supremo N° 269 de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Decreto Supremo N° 615 de 30 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; la resolución exenta N° 1261 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Biobío de 06 de abril de 2020, el Instructivo para Permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 30.834 del 21 de diciembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y las resoluciones exentas N° 591 de 23 de julio de 2020, N° 964 de 12 de noviembre de 2020, N° 1.014 de 23 de noviembre de 2020, N° 1020 de 26 de noviembre de 2020 y N° 1.110 de 22 de diciembre de 2020 del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

**CONSIDERANDO:**

Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado CORONAVIRUS-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2) que produce la enfermedad del CORONAVIRUS 2019 o COVID-19.

Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

Que, la experiencia internacional indica que se espera un alza sostenida de casos en los próximos meses.

Que, con fecha 22 de diciembre de 2020 el Ministerio de Salud dictó la resolución exenta N° 1.110 que decretó cordón sanitario para la zona urbana del gran Concepción.

Que, existe la necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

Que, producto de esta situación, se hace necesario adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de la población.

**ORDENO:**

1. Dese cumplimiento a la resolución exenta N° 1.110 de 22 de diciembre de 2020 del Ministerio de Salud que decretó **Cordón Sanitario** en torno a la zona urbana del **Gran Concepción**, esto es, las comunas de Concepción, Talcahuano, Hualpén, Chiguayante, San Pedro de la Paz, Coronel, Lota y Penco, **entre las 18.00 horas del día 30 de diciembre de 2020 y las 05.00 horas del día 02 de enero de 2021**. En consecuencia, se prohíbe el ingreso y salida de dichas comunas hacia otras distintas de las mencionadas.

2. Declarase que se exceptúa de la prohibición de ingreso y salida de las comunas del Gran Concepción hacia otras distintas:

a) A aquellas personas que estén en posesión de un permiso para retorno a su residencia habitual o de un salvoconducto.

b) A las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para Permisos de Desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 30.834 del 21 de diciembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace, publicado en el sitio <https://www.gob.cl/coronavirus/documentos/>, vigente a contar del 10 de diciembre de 2020. Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.

c) Actividades que por su naturaleza no pueden detenerse y cuya interrupción genera una alteración para el funcionamiento del país, debidamente determinado por la autoridad competente, como es el caso de los trabajadores, contratistas y subcontratistas de las empresas MOLY-COP CHILE S.A. (RUT 92.244.000-K), CAP ACERO S.A. (RUT 94.637.000-2) y COINFA LTDA. (RUT 79.578.140-4 ya determinados por la Autoridad Sanitaria Regional. Las personas comprendidas en este numeral podrán circular por las comunas declaradas en cuarentena portando sólo la credencial o documento institucional, acompañado siempre de la cédula nacional de identidad. Esta autorización se otorga sólo en el marco del cumplimiento de sus funciones y que dichas personas no se encuentren registradas en la base COVID-19 de la autoridad sanitaria y en la medida de que sea estrictamente necesario.

d) A las personas que obtengan salvoconductos sanitarios especiales otorgados por la SEREMI de Salud, dado que la Autoridad Sanitaria se encuentra facultada para otorgar, en determinados casos, permisos de traslados o desplazamiento indispensables para proteger la salud de la población, el derecho a la vida y a la protección de la salud.

– Procedimiento para obtener salvoconducto Sanitario

En todas aquellas situaciones en que se requiera solicitar Salvoconducto Sanitario, se deberá enviar la solicitud, acompañando antecedentes que acrediten la particularidad y necesidad de este, al correo electrónico [jennifer.nova@redsalud.gob.cl](mailto:jennifer.nova@redsalud.gob.cl).

Determinada la particularidad del caso, revisión de antecedentes y su aprobación, se remitirá salvoconducto a correo electrónico del solicitante.

– En todos los casos anteriores, deberán aplicarse estrictamente las normas e instrucciones que dicte la Autoridad Sanitaria.

3. En los demás temas de aspecto sanitario, estese a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.110 de 22 de diciembre de 2020 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de diciembre del presente y resoluciones respectivas posteriores.

4. Póngase lo resuelto en conocimiento de la comunidad a la brevedad, a través de los medios de comunicación social e infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.



**PATRICIO ESPINOZA SAPUNAR**  
**CONTRAALMIRANTE**  
**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE CATÁSTROFE**  
**REGIÓN DEL BÍO BÍO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 01.- SR. INTENDENTE VIII REGIÓN.
- 02.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE CONCEPCIÓN.
- 03.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 05.- SR. COMANDANTE DEL C.O.T. DEL EJÉRCITO DE CHILE EN CONCEPCIÓN.
- 06.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BÍO BÍO.
- 07.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BÍO BÍO.
- 08.- SR. SEREMI SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO.
- 09.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
- 10.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
- 11.- SRA. ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
- 12.- SR. ALCALDE DE CHIGUAYANTE
- 13.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ.
- 14.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PENCO
- 15.- ONEMI.
- 16.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.